



Fundación
Universitaria
Católica del Sur

Resolución No. 15596 - 23 / Septiembre /2015
Ministerio de Educación Nacional
Nit: 900.901.398-7

**ACUERDO No. 017
(11 agosto 2021)**

Por medio del cual se aprueba la Política de Permanencia Estudiantil en la Fundación
Universitaria Católica del Sur.

El Consejo Superior, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 69 de la Constitución Política preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria, y en tal virtud las universidades pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, la Ley 30 de 1992 en el artículo 28 consagra la autonomía universitaria y "... reconoce a las universidades el derecho a darse y a modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que, de acuerdo al Ministerio de Educación Nacional, las estrategias de la política de ampliación de cobertura en educación superior se han centrado en aumentar el financiamiento de la demanda a cargo del Instituto Colombiano de Crédito y Estudios Técnicos en el Exterior –ICETEX–, en la desconcentración y flexibilización de la oferta (créditos académicos y ciclos propedéuticos), el impulso de la formación técnica, tecnológica y de la educación virtual, y el fomento de la permanencia estudiantil, acciones que ha promovido el trabajo conjunto entre las instituciones educativas y entidades como Acción Social, el ICETEX, el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–, organismos internacionales y los sectores productivos. (MEN, 2009, p.97).

Que, el Ministerio de Educación Nacional tiene estipulado el fomento de la permanencia estudiantil está contemplado como un proyecto en la política de cobertura en educación superior desarrollada por el MEN, dado que los esfuerzos en acceso tienen que estar coordinados con el resultado de



las acciones que conduzcan a la graduación de los estudiantes. El empeño y los resultados en materia de incremento de cobertura se ven directamente afectados por la deserción estudiantil. Por ello, la política de cobertura en la educación superior tiene como propósito fundamental ampliar el acceso y asegurar la permanencia de los estudiantes.

Que, el Decreto 1075 de 2015, aborda ampliamente el tema del derecho y acceso al sistema educativo, así: Artículo 1.1.1.1. Numeral 1: "Establecer las políticas y los lineamientos para dotar al sector educativo de un servicio de calidad con acceso equitativo y con permanencia en el sistema."

Que, en Decreto *ibídem*, Numeral 3 se establece el "Garantizar y promover, por parte del Estado, a través de políticas públicas, el derecho y el acceso a un sistema educativo público sostenible que asegure la calidad y la pertinencia en condiciones de inclusión, así como la permanencia en el mismo, tanto en la atención integral de calidad para la primera infancia como en todos los niveles: preescolar, básica, media y superior.

Que, en el mismo Decreto, en el artículo. 2.3.3.4.3.4. Numeral 6 exige: Desarrollar estrategias para garantizar la permanencia en el servicio educativo, de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de cualquier forma de violencia, considerando sus particularidades de etnia, raza, grupo etario, capacidades diversas, desplazamiento y ruralidad

Que, Decreto señalado, artículo 2.3.7.1.3. estipula el deber de: Propender por el cumplimiento de las medidas que garanticen el acceso y la permanencia de los educandos en el servicio educativo y las mejores condiciones para su formación integral.

Que, en la Resolución 015224 de 2020, artículo 9 establece "Políticas para mejorar el bienestar, la permanencia y la graduación de los estudiantes" poniendo en cabeza de la Institución el definir las políticas para mejorar el bienestar, la permanencia y graduación de los estudiantes.

Que, de acuerdo con el artículo 22 del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica del Sur consagra como función del Consejo Superior el definir las políticas académicas, administrativas y la planeación de la Institución.

Que, en sesión del Consejo Superior del día 11 de agosto de 2021, decide la aprobación de la Política de Permanencia.



Fundación
Universitaria
Católica del Sur

Resolución No. 15596 - 23 / Septiembre /2015
Ministerio de Educación Nacional
Nit: 900.901.398-7

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la Política de Permanencia Estudiantil de la Fundación Universitaria Católica del Sur, documento que forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).


+ Monseñor **JUAN CARLOS CARDENAS TORO**
Presidente Consejo Superior


DARWIN HERRERA BENAVIDES
Secretario General

